

REF.: CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEY N° 18.046 (RELATIVAS A LA FORMA DE LLEVAR LOS LIBROS Y REGISTROS SOCIALES)

A todas las sociedades anónimas fiscalizadas por esta Superintendencia

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha considerado oportuno destacar las obligaciones que deben cumplir las sociedades de conformidad a las normas establecidas en la ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, en lo concerniente al imperativo de llevar libros y registros sociales en la forma y con la regularidad que la ley exige; así como la obligación de mantener ejemplares actualizados de los estatutos sociales firmados por el gerente con indicación de la fecha y notaría en que se otorgó la escritura de constitución y la de sus modificaciones, en su caso, y de los datos referentes a sus legalizaciones, en todas las oficinas de la entidad respectiva. Asimismo deberán, mantener una lista actualizada de los accionistas, con indicación del domicilio y número de acciones de cada cual.

Al efecto, cabe recordar que entre los libros y registros sociales que la ley exige se encuentran el Libro de Actas del Directorio y el de Juntas de Accionistas; el Registro de Accionistas y el Registro Público indicativo de presidentes, directores, gerentes o liquidadores.

De otra parte, de acuerdo a las normas pertinentes del Código de Comercio en relación a los poderes que se otorguen por las sociedades a sus factores o dependientes, éstos deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro de Comercio.

Todo lo anterior será objeto de especial fiscalización por este organismo contralor.

SUPERINTENDENTE